

C-289

Panamá, 15 de octubre de 1998

Doctor

**FERNANDO ARAMBURU PORRAS**

Presidente Comisionado

Comisión de Venta de Acciones

E. S. D.

Señor Comisionado:

De acuerdo a nuestras funciones como asesores de la administración contempladas en el numeral 4o. del artículo 348 del Código Judicial, nos permitimos ofrecer contestación a su oficio No.COMVA-125-98, el cual se relaciona con la licitación pública internacional No.COMVA 001-98 para la venta del 51% de las acciones de la Empresa de Distribución Eléctrica Noreste, S.A.

Esta Procuraduría ha revisado cuidadosamente el Contrato de Compraventa y sus Anexos, y el Pacto Social de la Empresa de Distribución Eléctrica Noreste, S.A., de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y es de opinión que el mismo se ajusta a las disposiciones de la Ley No.6 de 3 de febrero de 1997, y a la Ley No.32 de 1927, sobre Sociedades Anónimas.

La adjudicación a la empresa antes mencionada ha sido debidamente aprobada mediante Resolución de Gabinete No.132 del 17 de septiembre de 1998, por lo que se da cumplimiento al contenido de los Artículos 51 y 52 de Ley No.6 de 3 de febrero de 1997.

Por lo antes mencionado podemos concluir que el Contrato de Compraventa una vez firmado y refrendado, sus Anexos, y el Pacto Social de la Empresa de Distribución Eléctrica Noreste, S.A., son jurídicamente válidos, ya que han tenido la participación de los funcionarios y organismos con capacidad legal para

comprometer y negociar en nombre de la República de Panamá, y los mismos han sido debidamente autorizados por la autoridad competente, de acuerdo a los instrumentos legales antes señalados. Por lo tanto, estos contratos son válidos, exigibles y generan derechos y obligaciones para cada una de las partes que los suscriben y en consecuencia, merecen la opinión y concepto favorable de este Despacho.

Atentamente,

**ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER**  
**Procuradora de la Administración**

AMdeF/14/cch